



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Postal respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

ORIGINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.961

DE DISEÑO A DOCE Y DE TRES A SEIS

Preco de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cuenta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓN

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.....	0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos. A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda o fiebre aftosa, bajo las mismas condiciones expresadas en mi circular de 22 del corriente (BOLETIN OFICIAL del 24), en los términos municipales de Alameda del Valle, Braojos, Buitrago, Canencia, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, El Melar, Escorial, Garganta de los Montes, Gargantilla, Gascones, Horcajo, La Acobeda, La Cabrera, La Serna, Las Navas de Buitrago, Lozoya, Lozoyuela, Montejo, Oteruelo del Valle, Piniella del Valle, Pifúezar, Rascafría, San Agustín de Guadalix, San Sebastián de los Reyes, Sieteiglesias, Vallecas y Villavieja.

Madrid, 30 de marzo de 1920.

El Gobernador,
Crijalba.

(Núm. 774.)

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 18 de octubre de 1919, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial, y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Quedar enterada del oficio del Di-

rector del Hospital provincial participando que D. Gonzalo de Carlos Abella, Gerente de «La Industrial Española», ha hecho entrega en dicho establecimiento de diez y siete cajas de galleta, como donativo, para los enfermos del referido Hospital; dar las gracias al donante y que se publique en el BOLETIN OFICIAL para estímulo de otras personas.

Desestimar la instancia de D. Luis Gayo, representante de la Empresa arrendataria de la Plaza de toros, en solicitud de que se gire una visita de reconocimiento a las obras realizadas por dicha Empresa, a requerimiento de esta Corporación, y levantar, en su caso, acta de las necesarias; disponiendo se esté a lo acordado por la Diputación en sesión de 6 del corriente mes, respecto a la realización de estas obras por cuenta de la fianza del contratista.

Autorizar al Director del Hospicio, según ha solicitado, para depositar en la Caja provincial los objetos de plata «Estrada» que existen en aquel establecimiento.

Quedar enterada de la Estadística y Memoria técnica de los establecimientos de la Beneficencia provincial, correspondiente al primer trimestre del presente año, remitida por el Sr. Decano del Cuerpo Médico, en cumplimiento del precepto reglamentario.

Resolver los extremos consultados por el Director del Hospicio, referentes a los funcionarios que han de encargarse del cuidado y vigilancia de los edificios de Aranjuez, que se destinan a Hospicio provincial, en la siguiente forma:

1.º Que a los funcionarios a quienes se encargue de este servicio, se les asigne, en concepto de equivalencia de la ración que tienen derecho a disfrutar la cantidad de tres pesetas diarias que habrán de abonarse con cargo a la totalidad de su relación de viveres del presupuesto del Hospicio;

2.º Que esta indemnización la perciban hasta la fecha en que se les facilite la ración cocida por el establecimiento; y

3.º Que se faculte al citado Director para sustituir a cualquiera de los dos funcionarios a quienes se encarga de dicho servicio, siempre que los motivos sean justificados y la sustitución se haga con otros de la misma clase.

Declarar de abono a favor de Jesusa Sanz el premio de la Lotería de 125 pesetas, que la correspondió siendo acogida del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Declarar de abono a favor de Juana Remedios el premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas, que la correspondió siendo acogida del mismo Asilo.

Declarar de abono a favor de Juana Peña el premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas, que la correspondió durante su estancia en el citado Asilo.

Coadyuvar con la Administración en el recurso Contencioso-administrativo interpuesto por la orden Hospitalaria de San Juan de Dios, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de agosto último, que declaró lesiva la de 27 de junio de 1916, que clasificó como de beneficencia particular a dicha Orden Hospitalaria, participándose al efecto al Letrado y Procurador de la Beneficencia provincial.

Coadyuvar con la administración en la demanda formalizada ante el Tribunal Supremo por el fiscal de Su Majestad, consecutiva a la declaración hecha por el Ministerio de la Gobernación en Real orden de 16 de agosto último, de ser lesiva la de 27 de junio de 1916, clasificando como de Beneficencia particular a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, y que se participe al Letrado y Procurador de la Diputación.

Oficiar al liquidador de Derechos reales de Estepona requiriéndole para que, por conducto del Giro postal, remita a la orden del Depositario de fondos provinciales de esta Diputación con el descuento del Giro, las 290'55 pesetas, que se le han mandado devolver por virtud de la liquidación

que hizo de la herencia de D. Angel Arrieta y Villa.

Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Portero Sacristán Demandadero de la Inclusa D. Joaquín Moli.

Acceder a lo solicitado por el Ayudante del Gabinete hidroterápico del Hospital provincial, D. Alejandro Medina, jubilándole por enfermo, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Quedar enterada del nombramiento provisional de conservador reparador del material eléctrico del Hospital provincial, hecho por el Sr. Visitador del mismo a favor de D. Ramón Martínez Rodríguez, en la vacante producida por defunción de D. José González.

Quedar enterada del nombramiento de Ayudante de Sección del Hospicio, hecho por el Sr. Visitador del mismo, a favor del acogido Tomás Rey, en la vacante por pase al Ejército de Emiliano Ballesteros.

Admitir la dimisión presentada por los alumnos internos de primera y segunda clase de Medicina D. Antonio González Suárez, D. José María Pérez Marín y D. Wenceslao Alba.

Cerrar la escala en el Cuerpo de internos para cubrir las vacantes que producen las anteriores dimisiones, ascendiendo en su consecuencia a interno de primera clase, con el haber anual de 900 pesetas, al primero de la de segunda D. Julián C. Bravo Pérez, a segunda clase, con el haber anual de 700 pesetas, a los tres primeros de tercera D. Antonio Clemente Castillo de Lucas, D. Fernando Ansorena y Sáez de Jubera y D. Federico Meana Negrete, y a tercera, con el haber anual de 500 pesetas, a los tres primeros supernumerarios don Andrés Dorronsoro, D. Nicolás Canto Borreguero y D. Ramiro Goñi Argarate.

Correr la escala en el Cuerpo de delineante de carreteras provinciales, ascendiendo a delineante primero, con el haber anual de 3.000 pesetas, al se-

gundo D. Juan Fernández Ortega, en la vacante que deja la baja del señor Mestre, que cesa en activo por haber cumplido la edad de sesenta y siete años, y que, accediendo a lo solicitado por el opositor D. Federico Monreal Cuesta, a quien se le concedió derecho a ocupar la primera vacante que ocurriese, se le dé ingreso, y en su consecuencia se le nombre delineante segundo de dicha Sección, con el haber anual de 2.500 pesetas, en la vacante que produce el ascenso del Sr. Fernández Ortega.

Autorizar a D. Luis Rico Fernández, como Secretario de la sociedad «Hidráulica de Santillana», para cruzar la carretera provincial de Manzanares el Real a la de la Granja, en su kilómetro 11'050, con una línea eléctrica área de alta tensión para suministro de alumbrado público y particular al pueblo de Collado Villalba, que solicita, siempre que se tenga en cuenta y cumplan las prescripciones que determina en su informe el Sr. Ingeniero provincial.

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras, durante el mes de agosto último, importante 573'78 pesetas.

Desestimar la instancia de doña Dolores Alarcón, viuda de Izquierdo, solicitando se le conceda una subvención para que pueda su hija continuar los estudios de violín en la Escuela de Música del Conservatorio, por no existir consignación en presupuesto para estas atenciones, y devolver la partida de nacimiento que se acompaña a la solicitud.

Resolver la consulta de Contaduría, relativa a si el aumento de sueldo de los oficiales de la clase de cuartos don José Joaquín de Abreu, D. Moisés García Rives, D. Enrique Martínez Sierra y D. Mariano Bravo Pérez, acordado en 16 de septiembre último, debe considerarse a partir de esta fecha o de la de 1.º de junio, en que tomaron posesión de sus destinos, en el sentido de que debe estimarse el expresado aumento, desde la fecha de toma de posesión.

Denegar lo solicitado por el Presidente del Centro Instructivo y protector de ciegos relativo a la concesión de un auxilio con motivo de la función religiosa que anualmente dedica este Centro a su patrona la Virgen del Rosario, y para conmemorar el XXV aniversario de la misma Institución.

Solicitar de los poderes públicos la modificación de la ley de Utilidades, equiparando a los funcionarios de Diputaciones y Ayuntamientos, con los particulares, en lo que respecta al tipo de tributación por el expresado concepto.

Aprobar la gratificación propuesta por la Comisión mixta de Reclutamiento a favor del personal que ha prestado servicios extraordinarios con motivo de las operaciones de clasificación del actual remplazo y revisión de las anteriores, con cargo a la tota-

lidad del capítulo II del presupuesto vigente, previa autorización del Ministerio de la Gobernación, e incluir en la misma gratificación al empleado D. Alejandro Fernández, pagándose también con cargo al capítulo II del presupuesto vigente.

Autorizar a la Ordenación de pagos para incluir en la gratificación de quintas, de conformidad con los datos que reciba, al personal que proceda.

Devolver a D. Francisco González la fianza que constituyó para garantizar el contrato de las obras ejecutadas en el Palacio provincial, deduciendo del último pago las 266 pesetas, en que han sido valorados los objetos desaparecidos.

Conceder a la Sociedad «Los Ciegos», en concepto de donativo, varios efectos inútiles existentes en el antiguo Palacio provincial, con destino a su centro «Casa de la Luz y del Trabajo».

Confirmar los siguientes acuerdos de la Comisión provincial:

175. Contestar a la comunicación del Sr. Gobernador civil trasladando otra del Ilmo. Sr. Director general de Administración, relativa a la reclusión en manicomio del soldado de infantería de Marina José Fernández Pastor, que esta Corporación estima necesario, para hacerse cargo del referido enfermo, el cumplimiento de lo ordenado en los Reales decretos de 19 de mayo de 1885 y de 12 de julio de 1904, sin perjuicio de anotar y cumplir lo que sobre la reclusión del citado alienado disponga la expresada autoridad; y rogar al Sr. Gobernador haga presente a dicho Sr. Director general que, tratándose de obligaciones que por ley son propias de la Beneficencia general, pudiera, como superior jerárquico, facilitar la solución, ordenando el ingreso del referido demente en uno de los manicomios del Estado.

176. Informar al Sr. Gobernador que el demente Celedonio Martí Durán, fugado del manicomio de Ciempozuelos, fué, con fecha 13 de noviembre último, reintegrado al Establecimiento, comunicándose así, al siguiente día, al Sr. Presidente de la Audiencia, a cuya disposición se encuentra.

177. Acceder a lo solicitado por el vecino de Villaverde, Ambrosio Rodríguez García, y, en su virtud, que sean de cuenta de esta Corporación las estancias que cause en el manicomio de Ciempozuelos su hija Artura, por acreditarse los requisitos exigidos en los artículos 3.º y 5.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885.

178. Visto el oficio del Director del Hospital provincial dando cuenta de que entre los presuntos alienados conducidos al manicomio de Valladolid figura Ramón Fuentes Bravo, quien al ingresar en el departamento de dementes le fué ocupada la cantidad de 1.200 pesetas, disponer incautarse de dicha cantidad y reintegrarse con ella de las estancias vencidas y futuras causadas por el referido demente.

179. Prestar conformidad a la cuenta rendida por el inspector de dementes D. Ramiro Mestre en los gastos habidos en la conducción de 27 alienados al manicomio de Valladolid, y declarar de abono su importe de 707,90 pesetas, reintegrando en Caja las 44'10 pesetas sobrantes.

181. Acordar el ingreso, por reunir las condiciones legales, del alienado Miguel Vallés Navarro, en la sala de observación del Hospital provincial, previniendo al Director de este establecimiento, que deberá ser conducido en la primera expedición que se realice al manicomio de Valladolid, de donde no podrá salir sin previa autorización de la sección segunda de la Audiencia de Madrid.

182. En vista del oficio del señor Gobernador civil relacionado con la reclusión del Contramaestre de puerto, Antonio Sánchez Meneses, reclamar el expediente instruido por la Comandancia general del apostadero del Ferrol, para la reclusión del citado demente.

183. En vista de la instancia de la Sra. Superiora de Reales Adoratrices solicitando que esta Corporación abone las estancias que causa en el manicomio de Ciempozuelos Ser Catalina del Río, solicitar la certificación correspondiente del padrón de vecinos de esta Corte, para acreditar la expresada circunstancia.

184. Contestar al Sr. Vicealmirante de la jurisdicción de marina de esta Corte, que esta Diputación no se considera obligada a hacerse cargo del soldado demente José Fernández Pastor, por corresponder su sostenimiento al padre, que legalmente no es pobre.

185. Idem al oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en el que traslada el acuerdo de la Comisión provincial de Huelva, interesando la reclusión en el manicomio de Santa Isabel, de Leganés, del demente Juan Cossi y Alvarez, que dicho manicomio es propiedad del Estado, que es por tanto quien puede ordenar el ingreso en el mismo, del demente de que se trata.

186. Idem id. del Sr. Comandante General de Ceuta interesando que esta Diputación se haga cargo del demente soldado Luis Alcedo Sierra, que esta Diputación no se hará cargo del demente de referencia en tanto no se justifique la obligación de la misma al sostenimiento del repetido alienado.

189. Disponer que para el ingreso del alienado Justo García Sánchez, en la sala de observación del Hospital provincial, interesado por el señor Alcalde de esta Corte, informen previamente, según dispone el Real decreto de 19 de mayo de 1885, en su art. 5.º, sobre la necesidad y urgencia de la reclusión, el Subdelegado y Teniente de Alcalde del distrito correspondiente.

190. En vista del oficio de la Comisión provincial de Palencia comunicando, a los fines de la Real orden

de 30 de mayo de 1901, el ingreso en el manicomio de aquella ciudad del presunto alienado José Ciria Zaragoza, natural de Madrid, con residencia en Carabanchel, quedar enterada del oficio y notificar a la expresada Comisión, a los efectos de la citada Real orden, que en el Hospital provincial de esta Corte hay dos dementes y en el manicomio de Ciempozuelos otro, naturales de aquella provincia.

191. Abonar en la cuenta del corriente mes de mayo las estancias causadas por la alienada Paz Barredo en el manicomio de Ciempozuelos, durante los meses de marzo y abril, toda vez que se ha justificado la exactitud del hecho alegado por las Hermanas hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, de que, por un olvido, dejó de notificarse el reingreso de la expresada demente.

192. Contestar al oficio del Sr. Gobernador civil en el que traslada el del Sr. Director general de Prisiones interesando el ingreso en un manicomio del enajenado Manuel Mesa Méndez: que si bien consta en la filiación del interesado que éste es vecino de Madrid, resulta igualmente que es natural de Cangas de Tineo (Oviedo), circunstancia que, por los términos preferentes establecidos en el apartado 1.º del art. 7.º del Real decreto de 1.º de septiembre de 1897, obliga a la provincia de la naturaleza del enfermo, antes que a la del domicilio, al sostenimiento del alienado; y por ello, esta Diputación no se cree obligada a hacerse cargo del enajenado Manuel Mesa Méndez.

193. Quedar enterada de haberse ordenado por el Sr. Gobernador civil el ingreso en el Hospital provincial de la alienada Práxedes Díaz.

194. Idem id. y prestar conformidad al oficio del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Valladolid concediendo, en aquel Manicomio, 50 plazas para alienadas, abonando por cada plaza 1'50 pesetas líquidas, más el 20 por 100 en concepto de aumento transitorio, en razón a la necesidad de estas plazas y a la causa del aumento.

195. Contestar al Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, que esta Diputación no puede acceder a recluir en un Manicomio de Barcelona, al alienado Enrique Baquero Juliá, cuya reclusión en el mismo puede hacerla, si así la conviene, con sus recursos, la esposa del enfermo.

196. Idem al oficio del Sr. Gobernador de la provincia trasladando otro de igual autoridad de la de Barcelona, y en el que se interesa que esta Corporación se haga cargo del pago de las estancias causadas por el demente José Crespo Heras, recluido en un manicomio de aquella ciudad; que esta Diputación no reusa ninguna obligación que pueda corresponderle; pero como en el presente caso, no se demuestra que en el presunto demente José Crespo Heras concurre ninguna de las circunstancias exigidas en el Real decreto del 12 de julio de 1901

no se halla dispuesta a aceptar el pago de las estancias que dicho enfermo cause, en el manicomio donde se le recluya.

197. Aprobar la cuenta de gastos ocasionados en el traslado a Valladolid de 44 dementes, presentada por el Sr. Mestre, y cuyo importe asciende a 748'85 pesetas.

198. Contestar al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para conocimiento del de la de Valencia, que esta Diputación, en tanto no se demuestre su obligación al pago de las estancias causadas por dementes recluidos en el Manicomio provincial de dicha ciudad, pertenecientes a esta provincia, con arreglo a los preceptos legales citados, no acepta el cargo a que se refiere la liquidación que se adjunta.

200. Conceder a D. José Amar Martínez, vecino de esta Corte, una acogida de la Inclusa para su prohilamiento.

201. Idem autorización a la Ilustre Junta de Damas de Honor y Mérito para entregar una colegiala de la Paz, mayor de edad, con objeto de enviarla a Buenos Aires a casa de una hermana de la solicitante, siempre que voluntariamente se preste a salir del Establecimiento en esas condiciones, y que así se manifieste en documento que se remita a esta Corporación.

202. Idem el prohilamiento de la expósita Vicenta a D. Miguel Ortega, vecino de Valdeavero, según lo tenía solicitado.

203. Conceder el premio de la Fundación Cangrand a la acogida que fué del Asilo de las Mercedes, Vicenta Tejeiro Pardo.

Tomar en consideración, y pasar a la Comisión respectiva, una proposición de D. Bernardo Martín, para que sean declarados cesantes los internos del Hospital, que hayan terminado la carrera, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento, cesando el mismo día en que aprueben la última asignatura.

Abonar, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial vigente, la cuenta de 358'20 pesetas, importe de los gastos hechos con motivo de la Fiesta de la Raza, en Alcalá de Henares, y asimismo los que se ocasionen con motivo de la visita de los Sres. Diputados a los locales destinados a Hospicio en Aranjuez.

Madrid, 28 de octubre de 1919.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

En virtud de proveído dictado en treinta de enero y en veintidós de los corrientes por el Sr. D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, en autos de cuenta jurada promovidos por el Procurador D. Tomás Acevedo y Martín contra D. Manuel Trullas, cuyo domicilio y actual paradero se

ignoran, sobre pago de cantidad de pesetas; se hace saber a dicho señor Trullas haberse decretado la mejora de embargo a las resultas de la cuenta jurada referida, en cuanto fuese suficiente a cubrir las responsabilidades que se reclaman y las costas, el crédito que D. Manuel Trullas tiene contra D. Pablo García Ruiz; y se le da vista por término de tercero día, de la liquidación de principal, intereses y costas, practicada en veinte de los corrientes, y que, en total, ascienden a trescientas noventa y cuatro pesetas con cuatro céntimos; apercibido que, de no verificarlo, se le tendrá por conforme con dicha tasación, y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de notificación a D. Manuel Trullas, pongo el presente, que firmo en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos veinte.

El Secretario,
Joaquín Argote.
(A. 242).

TORRELAGUNA

D. Pedro Duque Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos instados por el procurador don Pedro Sebastián e Ibáñez, con el letrado D. Ricardo Vera López, en nombre de D. Julián Maellas del Río, declarado pobre, contra D. Trifón Martín del Moral, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, he acordado la primera pública y judicial subasta de los siguientes bienes en término del El Cuadrón, agredado a Garganta de los Montes:

	Pesetas
1.ª Una tierra de la labor, llamada Prado de la Fuente, de cincuenta y dos áreas veintitrés centiáreas, linda: Norte, otra de Alejandro Huerta; Este, otra de Juan Ramírez; Sur, herederos de Julián Solascasas, y Oeste, otra de Felipa Martín, tasada en.....	1.000
2.ª Otra en el mismo sitio, de diez y siete áreas cuarenta y una centiáreas, linda: Norte, Félix González; Sur, Felipa Martín; Este, Trifón Martín, y Oeste, calleja de la Fuente, en.....	300
3.ª Otra, llamada Prado Llano, de sesenta y nueve áreas sesenta y cuatro centiáreas, linda: Norte, herederos de Alejandro Huerta; Sur, terreno del Municipio; Este, camino de Buitrago, y Poniente, terreno común, en.....	1.000
4.ª Otra, llamada Retuerta, de cuarenta y dos	

	Pesetas
5.ª Otra en Mediero, de diez y siete áreas cuarenta y una centiárea; que linda: al Norte, Felipa Martín; Sur, herederos de Santiago Ubero; Este, terreno común, y Poniente, Pía Martín Paredes, en...	250
6.ª Un prado a pasto, llamado Cerca de la era del Soto, de diez y siete áreas cuarenta y una centiáreas; linda: al Norte, León Maellas; Sur, camino; Este, terreno común, y Oeste, Felipe Bravo Pérez, en.....	200
7.ª Tierra llamada Herrén Grande, de diez y siete áreas cuarenta y una centiáreas; linda: Norte, Félix González; Sur, camino de la Fuente; Este, idem, y Oeste, calle de Manuel Fernández del Pozo, en.....	400
8.ª Otra, llamada Herren de la Calleja de Garganta, de ocho áreas setenta centiáreas; linda: Norte, Calleja de Garganta; Sur, Vicenta Bravo; Este, camino de las Eras, y Oeste, Isidoro del Pozo, en.....	100
9.ª Otra, llamada Llano de los Prados, de cuarenta y dos áreas veintitrés centiáreas; que linda: Norte, Carlos Navarro; Sur, herederos de Santiago Ubero; Este, Julián Maellas Solascasas, y Oeste, Cañada Real, en...	200
10. Tierra llamada Los Morrillos, de diez y siete áreas cuarenta y una centiáreas; que linda: al Norte, Pía Martín; Sur, Basilio Cobartera; Este, Cañada Real, y Oeste, Juan Ramírez, en.....	50
11. Otra, llamada Huerto de la Fuente, de dos áreas noventa centiáreas; linda: al Norte, camino de la Fuente; Sur, Felipa Martín; Este, camino de la Fuente, y Oeste, idem, tasada en.....	75
12. Otra, llamada el Quiñón de la Ladera, de treint	

	Pesetas
13. Otra, llamada Acilla, asonante a Cara Marria, de diez y siete áreas cuarenta y una centiáreas; linda: al Norte, terreno común; Sur, Mamerto Maellas; Este, Felipe Bravo, y Oeste, Carlos Navarro, en.....	50
14. Un pajar en la portada de las eras; linda: derecha entrando, Felipa Martín; izquierda, camino de las Eras; espalda, camino de la Fuente, y frente, corral de dicho pajar, en	200
15. Dos terceras partes de un pajar llamado de la Fuente, con corte y corral proindiviso, con otra tercera parte de Casimiro Cobartera; que linda todo él: derecha entrando, terreno de la mina Providencia; izquierda, Casimiro de la Fuente, y también por la espalda y frente, corral de dicho pajar, en	200
16. Una casa en la calle de la Piñota, número cincuenta y uno; linda: derecha entrando, con la calle pública; izquierda, Felipe Bravo; espalda, corral del mismo, y frente, León Maellas, en.....	800
Suma.....	5.125

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de abril de este año, a las once, advirtiendo que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en el remate se ha de exhibir la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que se venden; y que no existen títulos de propiedad, siendo obligación del adquirente el suplirlos.

Dado en Torrelaguna, a 23 de marzo de 1920.
Pedro Duque.

Ante mí:
Remigio Machicado.
(Núm. 785.) (C.—43.)

Juzgados Militares

MELILLA

Martínez Obregón (Angel), hijo de Leandro y de Gregoria, natural de Madrid, Ayuntamiento de id., vecinado en id., Juzgado de primera ins-

tancia de 1.º, distrito militar de la primera región, nació en 21 de octubre de 1887, de oficio estudiante, estado soltero, su estatura de 1'616 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Dos Amigos, núm. 4, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante de infantería, Juez permanente de esta Comandancia general, D. Manuel Ariza Morales, domiciliado en esta plaza, calle de Arturo Reyes, núm. 5, principal derecha; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, será conducido a esta Plaza a mi disposición.

Melilla, 6 de marzo de 1920.

El Comandante Juez,

Manuel Ariza.

(Núm. 639)

(B.—569)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Multas impuestas por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, conforme al art. 3.º de la ley de 14 de junio de 1916 y Real decreto de la misma fecha.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado lo providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta Oficina y se acompaña.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 30 de marzo de 1920.

El Tesorero de Hacienda.

Francisco García del Valle.

Zona primera

El periódico *La Correspondencia de España*.

Zona segunda

El periódico *La Tribuna*.

Idem *El Mundo Gráfico*.

Idem *El Nuevo Mundo*.

Idem *La Epoca*.

Zona tercera

El periódico *La Libertad*.

Idem *El Imparcial*.

Idem *El Heraldo*.

Zona cuarta

El periódico *El Mundo*.

Zona quinta

El periódico *El País*.

Idem *El Sol*.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

D. Valentín Ayza Salvader ha acudido en su propia representación ante el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo, contra un acuerdo del Gobernador civil de esta provincia, fecha 31 de agosto de 1917, relativo a su separación del cargo de Médico de la Beneficencia municipal.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración. Madrid, 29 de marzo de 1920.

Juan M. Corujo

(Núm. 776)

(O.—84)

Regimiento de Telégrafos

Debiendo procederse por este regimiento a la adquisición de doce estaciones radiotelefónicas y radiotelegráficas, para la red militar de Madrid, con arreglo al presupuesto aprobado por Real orden manuscrita de 9 del actual, se anuncia la celebración de la subasta correspondiente, que tendrá lugar el día 12 del próximo mes de abril en Madrid, en el local de la Comandancia general de Ingenieros de la 1.ª Región, a las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta, será condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la caja general de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado por el precio límite señalado en el pliego.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, pudiéndose admitir la concurrencia extranjera.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, estarán de manifiesto en la oficina principal del citado regimiento, que tiene su residencia en el Real Sitio del Pardo, todos los días laborables, de nueve a trece.

Modelo de proposición

D. ..., habitante en ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* (o BOLETIN OFICIAL), para adquisición por el regimiento de Telégrafos de doce estaciones radiotelefónicas y radiotelegráficas para la red militar de Madrid, y del pliego de condiciones a que aquél alude, me comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento, mediante los precios (han de indicarse por cada unidad del presupuesto en pesetas y céntimos, todo en letra).

Esta proposición ha de ser extendida en pliego entero de papel sellado de la clase que corresponda, según la ley del timbre vigente, o si lo fuese

en otro, que lleve adherida la póliza equivalente, estar firmada y rubricada por el licitador o persona que legalmente le represente, indicándole en este caso con antefirma, y que en el mismo pliego ha de incluirse la cédula personal corriente del firmante, el recibo de la contribución industrial y el poder en su caso.

El Pardo, 29 de marzo de 1920.

El Coronel,

Juan Montero.

(E.—185)

Debiendo procederse por este regimiento a la adquisición de ocho motocicletas con carro lateral para el servicio del mismo, con arreglo al presupuesto aprobado por Real orden manuscrita de 9 del actual, se anuncia la celebración de la subasta correspondiente, que tendrá lugar el día 12 del próximo mes de abril, a las doce de su mañana, en el local de la Comandancia general de Ingenieros de la Primera Región (Ministerio de la Guerra).

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado por el precio límite señalado en el pliego.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, pudiéndose admitir la concurrencia extranjera.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, estarán de manifiesto en la Oficina principal del citado regimiento, que tiene su residencia en el Real Sitio de El Pardo, todos los días laborables, de nueve a trece.

Modelo de proposición:

D. ..., habitante en ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* (o BOLETIN OFICIAL) para adquisición por el regimiento de Telégrafos de ocho motocicletas con carro lateral para el servicio del mismo, y del pliego de condiciones a que aquél alude, me comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del citado pliego a su más exacto cumplimiento mediante los precios (han de indicarse por cada unidad del presupuesto en pesetas céntimos, todo en letra).

Esta proposición ha de ser extendida en pliego entero de papel sellado de la clase que corresponda, según la ley del timbre vigente, o si lo fuese en otro, que lleve adherida la póliza equivalente; está firmada y rubricada por el licitador o persona que legalmente le represente, indicándole en este caso con antefirma, y que en el mismo pliego ha de incluirse la cédula personal corriente del firmante, el re-

cibo de la contribución industrial y el poder en su caso.

El Pardo, 29 de marzo de 1920.

El Coronel,

Juan Montero

(E.—186).

Ayuntamientos

CHAMARTIN DE LA ROSA

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión de 12 del actual, el pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda para el arrendamiento del suministro de fluido eléctrico, para el alumbrado público de este término municipal, y conservación, reparación y entretenimiento del mismo y reposición de lámparas, se encuentra expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento y a los efectos del art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905.

Chamartín de la Rosa, 22 de marzo de 1920.

El Alcalde,

Manuel Martín.

(Núm. 740.)

(E.—189.)

COLLADO MEDIANO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de enajenación de un trocito de terreno sobrante de la vía pública, como de 84 metros de superficie; que linda: al Norte, carretera; al Este, terreno público; al Sur, herederos de Marcelino Cuesta, y al Poniente, calle; se saca a pública subasta, que tendrá lugar en esta Casa consistorial, el día once de abril próximo, de diez a once de la mañana, bajo las condiciones del pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Collado Mediano, a 20 de marzo de 1920.

El Alcalde,

Eusebio Cuesta.

(Núm. 718).

(O.—82).

Guardia civil

Colegio de Guardias jóvenes.

ANUNCIO

A las doce horas del día 21 del próximo mes de abril, tendrá lugar en la Sección de este Colegio, en Valdemoro, la venta en pública subasta de un caballo de desecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta, teniendo presente que, tanto el importe del presente anuncio, como la gratificación de una peseta, que corresponde al voz pública, será de cuenta del rematante.

El Coronel Director,

Eulogio Quintana Duque.

(E.—191)